

Designación de los señores Coronel Manuel E. Castillo, P. N., e Ingeniero Eduardo Soler hijo, como miembros de la Comisión de Aeronáutica.—
G. O. N° 5616, del 19 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1123.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República;

Visto el artículo 11 de la Ley N° 1422, de Navegación Aérea Civil sobre el territorio de la República y sus aguas territoriales, del 23 de noviembre de 1937, modificado por la Ley N° 434, del 27 de marzo de este año, modificada a su vez por la Ley N° 450, del 28 de abril de 1941;

Considerando que los señores Coronel J. Joaquín Cocco e Ingeniero Mauricio Alvarez han sido destinados a servicios fuera de la Capital de la República,

D E C R E T O :

Art. Unico.— Los señores Coronel Manuel E. Castillo, P. N., e Ingeniero Eduardo Soler hijo, quedan designados miembros de la Comisión de Aeronáutica prevista en las disposiciones legales ya indicadas, en lugar de los señores Coronel J. Joaquín Cocco, E. N. e Ingeniero Mauricio Alvarez, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Antonio Piñeiro Buceta.— G. O. N° 5618, del 26 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1124.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Antonio Piñeiro Buceta, mayor de edad, de estado casado, industrial, natural de Bayón, Provincia de Pontevedra, España, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el inciso c) del artículo primero de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Antonio Piñeiro Buceta justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y haber sostenido una industria urbana; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Antonio Piñeiro Buceta, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. José Costa Conde.— G. O. N° 5618, del 26 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1125.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;